



FORMATO INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA
PROCEDIMIENTO AUDITORÍAS DE GESTIÓN

Código	Página
ANH-XX-PR-XX	1
Fecha	Versión
22/07/2013	1

Fecha (dd/mm/aa):	08/09/14
Objeto de auditoría:	Realizar el control financiero, de cumplimiento y de resultados de una muestra de contratos del proyecto estudios regionales de exploración de hidrocarburos y de una muestra de contratos de gestión de información técnica, para la vigencia 2013
Dependencia(s) de la ANH:	Vicepresidencia Técnica y FEN (específicamente Contrato 69 de 2013, suscrito en el marco del convenio 01-07 -2007 ANH- FEN).
Alcance:	Control de cumplimiento: Verificar la adhesión a la normatividad asociada, de las obligaciones contractuales estipuladas en los contratos suscritos. Control financiero: Validar la gestión eficiente y eficaz (en oportunidad de pago y asociada a productos) de los recursos asignados al proyecto. Control de resultados: A los productos y resultados obtenidos mediante la ejecución de los contratos suscritos por la ANH en el desarrollo del proyecto.
Enfoque:	La auditoría tendrá un enfoque cuantitativo y cualitativo, mediante la realización de actividades de validación y revisión de los procedimientos, productos y soportes implementados, relacionados con el objeto de la auditoría y la verificación de las condiciones de oportunidad, calidad y economía de los resultados esperados.
Período de análisis:	01 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Muestra:	Universo: Contratos ejecutados por la entidad a cargo de la Gerencia de Gestión del Conocimiento y de la Gerencia de Gestión de la Información Técnica, vigencia 2013. Muestra: Selectiva del universo por monto y aporte a los indicadores de gestión del conocimiento y de la información técnica. Se analiza el 55% de los recursos invertidos por la ANH en el proyectos de estudios regionales durante 2013, representados en 11 contratos, y el contrato 69 de 2013, suscrito en el marco del convenio 01-07 -2007 ANH- FEN .
Instrumentos utilizados:	Listas de verificación de cumplimiento normativo diseñada para la Auditoría Revisión de soportes en físico y medio magnético (contratos, modificaciones, informes de ejecución, informes de comité de seguimiento, soportes de pago, productos y liquidaciones) Archivos en excel con detalle del balance financiero por cada contrato de la muestra Fuentes: Grupo Gestión Documental, ORFEO, SIGECO, Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, Aplicativo Zbox.
Metodología:	Insumos: - Expedientes contractuales virtuales y físicos de los contratos 111, 120, 124, 131, 132, 150, 175, 193, 205, 208 de 2013. Metodología: - Revisión detallada de documentación digital y física de los expedientes contractuales: Texto de los contratos y sus adicionales, pagos e informes de ejecución y supervisión. - A partir del anexo de registro de observaciones presentado a los responsables de la ejecución de los contratos en reunión del 30 de julio de 2014 (Sala Alterna Presidencia ANH, 2:00 p.m.), se validó la pertinencia, consistencia y soportes de las observaciones formuladas, teniendo en cuenta la retroalimentación por parte de los responsables de los procesos de las evidencias, hechos planteados y criterios presentados por los auditores. - Este informe presenta la versión final de las observaciones.
	Observación No.1. Contrato ANH-ANTEK - 208 de 2013 El contratista digitalizó 58.311,98 pies de núcleos de los 58.399 contratados, resultando una diferencia de 86,28 pies menos, o su equivalente en metros (26,6 m), correspondiente al 0,15% del total contratado. Esto representa una diferencia en el saldo del contrato a favor de la ANH estimada en \$62.623,547,65 <i>Criterio: Cláusula sexta del contrato 208 de 2013 - Forma de pago.</i>
	Observación 2. Contrato ANH- SUN GEMINI - 175 DE 2013 Errores en la trazabilidad del reporte de avance de las actividades relacionadas en los informes mensuales de ejecución tanto del contratista, como de la supervisión (cantidades de unidades documentales verificadas y de metadatos generados). Los registros de ejecución de la producción mensual de las cantidades de medios verificados para cargue son diferentes en los tres informes entregados por Sun Gemini, dado que en el primer informe reportan la totalidad de 33.739 unidades verificadas durante el período comprendido entre el 5 de septiembre y 5 de octubre, para el mismo lapso, en el segundo informe se indican 30.745 unidades y en el tercer informe se indican 31.936 unidades documentales. Para el mes comprendido entre el 6 de Octubre y el 5 de noviembre, se reportan 50.966 y 40.825 unidades, en el segundo y tercer informe. El valor real para el período comprendido entre septiembre 5 y octubre 5 es: 31.936, y para el período octubre 6 a noviembre 5: 40.825; valores registrados en el informe final de operaciones remitido por el contratista para el cierre del contrato. <i>Criterio: Item 1 del artículo 5.6.5 de los deberes de la supervisión, del Manual de contratación administrativa de la ANH: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de establecer si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato.</i>

Observaciones:

<p>Observación No. 3 Contrato ANH - CSI CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS - 150 DE 2013 Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, generado en la entrega incompleta del informe final y dentro del mismo, de los siguientes productos: i) información de pozos y sísmica del EPIS (no actualizada), ii) problemas de homologación de la información por cuenta de registrar con diferentes nombres un mismo operador, iii) registro de puntos de la sísmica contenida en el mapa de puntos. iv) errores de referenciación de pozos y líneas sísmicas, en el caso del proceso de control de calidad geográfico. y v) Archivos ukoas. De otra parte, por la no entrega de la creación de la topología y asignación de atributos.</p> <p><i>Criterios: Numeral 3.1.3.3.4. - Productos a entregar pliego de condiciones del proceso ANH-14-LP-2013.</i> <i>Cláusula segunda del contrato: Obligaciones del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en las demás cláusulas del presente contrato, en los pliegos de condiciones y en la propuesta del interventor, el contratista se compromete en particular al cumplimiento de la siguiente obligación:</i> <i>(...) 3. Cumplir el contrato teniendo en cuenta lo señalado en los pliegos de condiciones, con sus respectivas adendas, la propuesta, el anexo técnico y económico, los términos de referencia y el contrato.</i></p>
<p>Observación No. 4 Contrato ANH - THX ENERGY SUC. COLOMBIA - 132 DE 2013 Terminado el plazo de ejecución contractual, el supervisor no ha recibido a satisfacción o realizado el balance de lo ejecutado por parte del contratista para efectos de la liquidación, respecto al informe final entregado el 25/03/2014 al EPIS y el informe de interventoría de fecha 28/05/2014</p> <p><i>Criterios: Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas pliego de condiciones del proceso ANH 11 LP 2013.</i> <i>Item 1 del artículo 5.6.5 de los deberes de la supervisión, del Manual de contratación administrativa de la ANH:</i> <i>1. Controlar la ejecución contractual para efectos de establecer si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato.</i></p>
<p>Observación No. 5 Contrato ANH - THX ENERGY SUC. COLOMBIA - 132 DE 2013 No se produjeron y allegaron al expediente contractual los informes que den cuenta del control a la ejecución contractual entre junio y octubre de 2013, respecto al contrato 132 de 2013.</p> <p><i>Criterio: Numeral 5.6.5 del Manual de Contratación Administrativa, adoptado mediante Resolución 046 de 2013, respecto a los deberes de la interventoría o supervisión. Item 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de establecer si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato</i></p>
<p>Observación No. 6 Contrato ANH - HIDROLOGIA GEOLOGIA AMBIENTAL SAS-HGA - 209 DE 2013 No se produjeron y allegaron al expediente contractual los informes que den cuenta del control a la ejecución contractual entre octubre de 2013 y marzo 2014, a la supervisión de la interventoría, ejercida a través del contrato 209 de 2013.</p> <p><i>Criterio: Numeral 5.6.5 del Manual de Contratación Administrativa, adoptado mediante Resolución 046 de 2013, respecto a los deberes de la interventoría o supervisión. Item 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de establecer si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato</i></p>
<p>Observación No. 7. Contrato ANH - UNIÓN TEMPORAL GESTIÓN PETROLERA INTEGRADA - 193 - 2013 La ANH no dispuso oportunamente la infraestructura tecnológica requerida (Servidores) para la implementación del sistema en el ambiente solicitado, conforme quedó estipulado en la cláusula segunda - Obligaciones Específicas, numeral 1 - Infraestructura de Tecnología de Información de contrato, quedando temporalmente instalada la aplicación MIGEP en un servidor suministrado por la empresa contratista.</p> <p><i>Criterio: Cláusula segunda, numeral 1 - Infraestructura de Tecnología de la Información e Item 16 del artículo 5.6.5 de los deberes de la supervisión, del Manual de contratación administrativa de la ANH:</i> <i>16. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato.</i></p>
<p>Observación No. 8 Contrato 124 de 2013 SCHLUMBERGER SURENCO Remisión de informes de supervisión al GIT gestión documental 4, 3 y 2 meses después del período de seguimiento, para los reportes de los meses de junio, julio y agosto de 2013 respectivamente, de 1 mes de retraso frente a la generación del informe del período de supervisión correspondiente a septiembre, y de 4 y 5 meses después de producidos los informes de supervisión para los meses de noviembre y diciembre de 2013.</p> <p><i>Criterio: Item 21 del artículo 5.6.5 de los deberes de la supervisión, del Manual de contratación administrativa de la ANH:</i> <i>21. Allegar la información de manera oportuna para que el expediente contractual se encuentre siempre actualizado, acorde con la lista de chequeo que elabore la Oficina asesora jurídica y en cumplimiento con las políticas del sistema de gestión documental.</i></p>
<p>Observación No. 9. Contrato 205 de 2013 CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA LTDA - CSI Autorización del primer pago, correspondiente a los entregables de la ejecución de la fase I (Matriz de simetría de la información, Mapa de puntos con atributos de cada entidad documental y carpetas de información cruda por cada bloque con simetría y catálogos) sin la entrega del mapa de puntos.</p> <p><i>Criterio: Cláusula sexta - Forma de pago, contrato 205 de 2013 y otro sí No. 1 al contrato 205 de 2013.</i></p>
<p>Observación No. 10 Contrato 205 de 2013 CONSULTORÍA Y SERVICIOS INTEGRADOS DE INGENIERÍA LTDA - CSI Entrega por parte del contratista de productos derivados de la ejecución contractual en fecha posterior, (25 de febrero de 2014), 8 días después a la terminación del plazo contractual estipulado (17/02/2014), de 10 informes en físico correspondientes a las cuencas objeto de estudio junto con información digital en 3 discos duros.</p> <p><i>Criterio: Cláusula cuarta del contrato 205 de 2013.</i></p>

Observaciones:

Observación No. 11 Gestión documental de expedientes contractuales
Incumplimiento del principio general que rige la función archivística (artículo 4 Ley 594 de 2000) e inobservancia del principio del proceso de gestión documental Control y seguimiento (Artículos 5 y 27 del Decreto 2609 de 2012), respecto a los siguientes casos:

- * Desorden cronológico documental en consolidación de registros del contrato 175 de 2013.
- * El expediente digital del contrato 150 de 2013 no contiene documento radicado 20135240091102 del 30/10/2013 (informe de avance No. 6).
- * Desorden cronológico documental e inserción de documentos del expediente del contrato principal 132 de 2013 en la carpeta de la interventoría correspondiente al contrato 209 de 2013, sin el correspondiente testigo documental que lo señale.
- * Cargue de documentos en formato odt y sin firma (Cto 193 - Designación de supervisión rad. 20131400027623).
- * Documentos del expediente electrónico en word sin radicación, ni firma, para el N° de expediente 20131400150200165E.

Criterios: Artículo 4 de la Ley 594 de 2000, el objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia.

Artículo 5 del Decreto 2609 de 2012, mediante el cual se dispone que las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.

Artículo 27 Decreto 2609 de 2012, en el que se indica como requisito para la fiabilidad de los Documentos Electrónicos de Archivo, que éstos garantizan que el contenido de los documentos electrónicos de archivo es una representación completa, fiel y precisa de las operaciones, las actividades o los hechos que testimonia y por lo tanto, su carácter evidencial asegura que se puede recurrir a estos en el curso de posteriores operaciones o actividades.

Recomendaciones:

- Para futuros procesos con características similares a las del contrato 208 de 2013, se recomienda a la Vicepresidencia Técnica que se solicite a los supervisores designados llevar un registro detallado de metros (o pies) efectivamente digitalizados, que sea consecuente con el control de autorización de pagos.
- Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa realizar talleres prácticos a los supervisores de contratos en la ANH, en el marco del Plan Institucional de Capacitación, en los que se refuerce el conocimiento de los deberes y obligaciones del supervisor y de la interventoría, del diseño de instrumentos de seguimiento a la ejecución contractual desde la perspectiva técnica y de la utilidad del uso del formato de seguimiento a pagos y a la ejecución contractual diseñado por la Oficina de Control Interno y disponible en la intranet institucional para las actividades de autocontrol.
- Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa, en el marco de la actualización de procesos y procedimientos, actualizar el formato de informe de supervisión, para que incluya el registro y trazabilidad de los controles aplicados a lo largo de la ejecución contractual por parte del supervisor, la recepción de los productos pactados, el manejo de situaciones que puedan afectar el desarrollo del objeto contractual, los retrasos presentados y sus justificaciones.
- Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa, incorporar como un soporte en el formato que se remite a la PwC actualmente, y como requisito de autorización de pago, el informe de supervisión o interventoría (cuando aplique), indicando la fecha de incorporación del informe de supervisión (con radicado) y de los informes del contratista (fecha y radicado) al expediente correspondiente (virtual y físico), con el fin de tener el soporte de la recepción de los productos asociados a las formas de pago. Este control garantiza que los informes de los supervisores se produzcan oportunamente, con anterioridad a las fechas de autorización de pago y sin que se acumulen varios informes de períodos atrasados.
- Se recomienda a la Vicepresidencia Administrativa formular y ejecutar un plan de revisión y actualización de expedientes contractuales de las vigencias 2013 y 2014, y promover jornadas de actualización documental para supervisores, con el fin de organizar y complementar la información que reposa en los expedientes físicos y virtuales de Orfeo, para garantizar que el expediente físico corresponda a una copia fiel del archivo digital.
- Se recomienda elaborar el plan de mejoramiento que resuelva las observaciones formuladas, conjuntamente entre la Vicepresidencia Técnica y la Vicepresidencia Administrativa y Financiera - Gestión documental, a más tardar el 29 de septiembre de 2014.

Elaboró:

Funcionario(s) Oficina de Control Interno:

ROSARIO RAMOS DÍAZ
LUZ MARÍA CELIS LOTERO

Aprobó:

08/09/2014

Jefe Oficina de Control Interno:

MIREYA LÓPEZ CH.

Anexo:

Formato de registro de observaciones